



## Resolución Gerencial Regional

N° 083-2024-GRA/GRTPE

GO

### VISTOS:

DE TI

El Oficio N° 344-2024-GRA/GRTPE-OA, de fecha 20 de junio de 2024 mediante el cual la Oficina de Administración solicita conformación de Comité Evaluador para convocar a Concurso Público una (01) plaza por suplencia sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 452-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el encargado del Área de Personal, se informa que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo sancionó al servidor Yoshy Steve Palomino Chávez en su condición de Trabajador de Servicios III, por un periodo de 12 meses; asimismo, se informa que la sanción deja vacante la Plaza N° 004 del Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa del Decreto Legislativo N° 276.

Que, a través del Requerimiento N° 024-2024-GRA/GRTPE, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, se requiere la contratación de (01) Trabajador de Servicios III, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 486-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 11 de junio del 2024 el encargado del Área de Personal solicita Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de una (01) plaza por suplencia: (01) Trabajador de Servicios III para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; asimismo, mediante Informe N° 408-2024-GRA/GRTPE/OA-OP, de fecha 12 de junio del 2024, la Oficina de Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal para la contratación de la plaza citada.

Que, a través del Informe N° 507-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 19 de junio del 2024, se solicita conformación de Comité de Evaluación para poder realizar la convocatoria de una (01) plaza por suplencia: (01) Trabajador de Servicios III para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276 que regula Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: *"Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales"*.

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *"El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante.(...)"*

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, dispone lo siguiente: *"8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación*





## Resolución Gerencial Regional

N° 083-2024-GRA/GRTPE

para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, (...). En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”.

DE

Que, de los antecedentes, se pone en conocimiento que se tiene una (01) plaza vacante por suplencia, para realizar la convocatoria bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 y se solicita la conformación del Comité Evaluador para realizar la convocatoria.

Que, ante la necesidad institucional y el cumplimiento de sus fines el contar con personal profesional idóneo y capacitado en sus funciones, es necesario convocar a concurso público abierto de méritos para la contratación por suplencia bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31638, para cubrir una (01) plaza por suplencia: (01) Trabajador de Servicios III para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, debe conformarse para tal efecto una Comisión encargada de formular y llevar a cabo los referidos concursos públicos.

DE

Que, asimismo, el proceso de selección debe ser formulado y llevado a cabo por una Comisión Especial de Evaluación, encargada de la calificación de los participantes en forma adecuada y con arreglo a las normas legales vigentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados y conforme a las bases que elaborarán a tal efecto debiendo estar integrada por tres servidores y/o funcionarios de la Institución, considerando el nivel de la plaza a convocar, quienes asumirán estas funciones durante el proceso de evaluación y selección respectivo, conforme a la normatividad de la materia.



DE

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 276 que regula Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 para cubrir una (01) plaza por suplencia: (01) Trabajador de Servicios III para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR** Comité Evaluador para la Convocatoria de Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, a fin de cubrir una (01) plaza vacante por suplencia: **(01) Trabajador de Servicios III para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, la misma que estará a cargo de los siguientes servidores:

### MIEMBROS TITULARES:

- **Gerente Regional de Trabajo y Promoción o quien haga sus veces.**  
Abg. Catherine Milagros Rodríguez Torreblanca. **Presidente**
- **Jefe(e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.**  
Ing. Yovana Miranda Ramos. **Miembro**



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 083-2024-GRA/GRTPE**

GC

- **Director(e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.**  
Mg. Flor Elizabeth Muñoz Apaza. **Miembro**

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial, tenga en consideración las “Bases Actualizadas de Convocatoria bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 1057 y N° 1401” aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2022-GRA/GRTPE, de fecha 27 de mayo del 2022, debiendo observar su estricto cumplimiento.

GC

**ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el día 24 del mes de junio del dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Gobierno Regional Arequipa

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*  
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo